

CODIGO BPIN N°:	2024680810019	
CONTRATO N°:	032 DEL 2025	OBR-SCC-016-2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	03-JUNIO-2025	
TIPO DE CONTRATO:	OBRA	
OBJETO:	"IMPLEMENTACIÓN DE ENERGÍA ALTERNATIVA FOTOVOLTAICO PARA LAS VIVIENDAS NO INTERCONECTADAS DE LOS CORREGIMIENTOS EL LLANITO SAN RAFAEL DE CHUCURI Y CIÉNEGA DEL OPÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025	
NIT/C.C:	901.951.442-0	
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO	
CÉDULA DE CIUDANIA:	13.852.987 de Barrancabermeja	
VALOR INICIAL:	TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE (\$3.905.147.002,00)	
ANTICIPO:	N/A	N/A
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES /	
FUENTES DE FINANCIACIÓN		
CDP N°:	24725	
RP N°:	18825 /	
INTERVENTORIA		
CONTRATO N°:	033 DEL 2025	INT-SCC-002-2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	05 - JUNIO - 2025	
INTERVENTOR:	UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA	
NIT:	901.951.552-2	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON	
CÉDULA DE CIUDANIA:	91.246.760 de Bucaramanga	
OFICINA GESTORA:	PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga, a los 24 días del mes de JUNIO del año 2025, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA se reunieron, UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025, con NIT/C.C 901.951.442-0, representado(a) legalmente por JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO, como Contratista de Obra, UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA, con NIT 901.951.552-2, representado(a) legalmente por JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON, como Contratista de Interventoría, JEISSON ANDRES VILLAMIZAR VEGA como SUPERVISOR y SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente acta de inicio dentro del Contrato de Obra N° 032 de 2025

Se deja constancia que el UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la minuta del Contrato de Obra N°032 de 2025 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO, representante legal de UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025.

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 1 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

CONSIDERANDO.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día **10** del mes **Junio** del año **2025** fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra N° **032** de **2025**.

Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Fecha de expedición: **05** de **JUNIO** de **2025**

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
56-44-101010389	Correcta inversión del anticipo	03-06-2025	03-06-2026	\$ 1.952.573.501,00
	Cumplimiento	03-06-2025	03-08-2026	\$390.514.700,20
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	03-06-2025	03-02-2029	\$195.257.350,10
	Estabilidad de la obra	SI AMPARA 5 AÑO, 0 MESES Y 0 DIA		\$390.514.700,20
	Calidad y correcto cumplimiento de los bienes	SI AMPARA 1 AÑO, 2 MESES Y 1 DIA		\$390.514.700,20
56-40-101004428	Responsabilidad civil extracontractual	03-06-2025	03-02-2026	\$427.050.000,00

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	24725	07-05-2025	00PI-2102-1900-2024-68081-0019	Nación	\$4.232.832.520,00
C.D.P	25R00027	07-05-2025	2.3.2.02.02.005.004.07	Sistema general de regalías	\$3.945.995.002,00
R.P.	25R00040	24-06-2025	2.3.2.02.02.005.004.07	Sistema general de regalías	\$3.905.147.002,00
R.P	18825	24-06-2025	00PI-2102-1900-2024-68081-0019	Nación	\$3.905.147.002,00

3. FORMA DE PAGO.

CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. Contrato de Obra por valor de: **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE**, (\$3.905.147.002,00), (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, a). un anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. b). mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del FONDO MIXTO, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. c). un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 2 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA

por parte del FONDO MIXTO y suscrito el acta de liquidación. PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. PARAGRAFO 2. ANTICIPO: EL FONDO MIXTO entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega de anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del FONDO MIXTO o el interventor designado. Los rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados, se deberán reintegrar por el contratista a la cuenta única del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. PARÁGRAFO 4. PAGOS. Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2024680810019 el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula: 1. Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista. 2. Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista. 3. Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia. 4. Los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	0%	\$0
ACTAS PARCIALES.	90%	\$3.514.632.301,80
LIQUIDACION.	10%	\$390.514.700,20
TOTAL.	100%	\$3.905.147.002,00

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 3 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ACTA DE INICIO DE OBRA	Código: F-GI-001
		Versión: 0.2
		Página 4 de 4

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA. DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: Planeación@foncolombia.co	UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025 Rep. legal: JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO DIRECCIÓN: CR 30 # 47-58 BARR PALMIRA CIUDAD: Barrancabermeja CORREO ELECTRÓNICO: utenergiabca@gmail.com	UT INTERFOTOVOLTAICA BARRANCA Rep legal. JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON DIRECCIÓN: CLL 47# 26 – 25 BRR EL RECREO CIUDAD: Barrancabermeja, Santander CORREO ELECTRÓNICO: utinterfotovoltaiabca@gmail.com

ACUERDAN

PRIMERO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra N°32 DEL 2025, el 24 de Junio de 2025.

SEGUNDO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra N°032 del 2025 el 23 de Febrero de 2026.

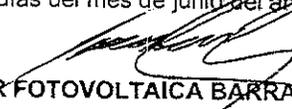
TERCERO: UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

CUARTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra N° 032 DEL 2025 , FONCOLOMBIA contrató (o designó) a **UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA**, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA N° 032 DEL 2025 por los que en ella intervinieron, a los 24 días del mes de junio del año 2025.


UNION TEMPORAL ENERGIA BARRANCA 2025
 Representante Legal
JHON JAIRO JIMENEZ ASENCIO
 Contratista de Obra


JEISSON ANDRES VILLAMIZAR VEGA
 SUPERVISOR
 FONCOLOMBIA


UT INTER FOTOVOLTAICA BARRANCA
 Representante Legal
JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACHMAHON
 Contratista de Interventoría


SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
 Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
 FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. MARIA FERNANDA SERRANO PINILLA – Supervisor de apoyo FONCOLOMBIA MFSR
 Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ
 Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA
 Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-001	Versión: 0.2	Página 4 de 4
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA